

Resolución de 21 de julio de 2022 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública adenda a la II convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023 de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 21 de junio de 2022.

La presente resolución se enmarca dentro de la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, que resuelve conceder la subvención con referencia UP2021-035 a la Universidad Politécnica de Madrid, por un total de 10.600.896€.

La convocatoria publicada en el BOCM con fecha 28 de junio de 2022 estipula:

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes
Condiciones Generales

- 1. Están excluidos los beneficiarios de las ayudas de la Convocatoria I, tanto aquellos que disfrutaran de una ayuda como aquellos que hubieran renunciado a toda o parte de ella. También están excluidos aquellos solicitantes que quedaron excluidos por no alcanzar la nota de corte.*

Con el visto bueno de la Comisión de Investigación de fecha 21 de julio de 2022, **RESUELVO** modificar dicho requisito quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes
Condiciones Generales

- 1. Están excluidos los beneficiarios de las ayudas de la Convocatoria I, tanto aquellos que disfrutaran de una ayuda como aquellos que hubieran renunciado a toda o parte de ella.*

El motivo por el que se opta por introducir esta modificación es que habiendo candidatos que no superaron el umbral establecido en la primera convocatoria, puedan en el tiempo que media entre ambas convocatorias haber acumulado meritos suficientes como para superar dicho umbral.

En consecuencia, procede también ampliar el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente adenda en el BOCM.

Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Madrid, a 21 de julio de 2022
EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez